

Toledo, 22 de noviembre de 2002
La Directora General de Acción Social
M^a GUADALUPE MARTIN GONZALEZ

Resolución de 22-11-2002, de la Dirección General de Acción Social, por la que se hace pública la relación de Convenios suscritos durante el año 2002, con base en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 21/12/2000, modificada por la Orden de 12/12/2001, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para la financiación de proyectos y actividades de promoción y fomento del voluntariado en Castilla - La Mancha.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/1997, de 10 de julio, de Hacienda de Castilla - La Mancha, se acuerda:

Sea publicado en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha la relación de Convenios suscritos con Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro para la financiación del voluntariado en Castilla - La Mancha, durante el ejercicio 2002

Nombre de la Entidad: Asociación Alternativa 2000.

Finalidad: Ejecución de actuaciones encaminadas al fomento del voluntariado y a la presentación y desarrollo del Plan de Voluntariado de Castilla - La Mancha.

Tipo: Subvención

Cuantía: 114.500 euros

Duración: Del 1/01/02 al 31/12/02

Fecha: 18 de Abril de 2002

Nombre de la Entidad: Federación de Asociaciones Provinciales de Pensionistas y Jubilados "Don Quijote" UDP.
Finalidad: Ejecución de actuaciones encaminadas al fomento del voluntariado y a la presentación y desarrollo del Plan de Voluntariado de Castilla-La Mancha.

Tipo: Subvención

Cuantía: 78.000 euros (Consejería: 39.000 euros/Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 39.000 euros)
Duración: Del 1/01/02 al 31/12/02

Fecha: 2 de Mayo de 2002

Nombre de la Entidad: Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad, MPDL.

Finalidad: Ejecución de actuaciones encaminadas al fomento del voluntariado y a la presentación y desarrollo del Plan de Voluntariado de Castilla-La Mancha.

Tipo: Subvención

Cuantía: 41.339,36 euros (Consejería: 20.669,68 euros/Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 20.669,68 euros)

Duración: Del 1/04/02 al 31/12/02

Fecha: 2 de Mayo de 2002

Nombre de la Entidad: Fundación Save The Children.

Finalidad: Ejecución de actuaciones encaminadas al fomento del voluntariado y a la presentación y desarrollo del Plan de Voluntariado de Castilla-La Mancha.

Tipo: Subvención

Cuantía: 16.000 euros (Consejería: 8.000 euros/Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 8.000 euros)

Duración: Del 1/04/02 al 31/12/02

Fecha: 2 de Mayo de 2002

Nombre de la Entidad: Federación de Asociaciones Proinmigrantes de Castilla-La Mancha.

Finalidad: Ejecución de actuaciones encaminadas al fomento del voluntariado y a la presentación y desarrollo del Plan de Voluntariado de Castilla-La Mancha.

Tipo: Subvención

Cuantía: 48.080 euros (Consejería: 24.040 euros/Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 24.040 euros)

Duración: Del 1/01/02 al 31/12/02

Fecha: 2 de Mayo de 2002

Nombre de la Entidad: Cruz Roja Española Castilla-La Mancha

Finalidad: Ejecución de actuaciones encaminadas al fomento del voluntariado y a la presentación y desarrollo del Plan de Voluntariado de Castilla-La Mancha.

Tipo: Subvención

Cuantía: 60.150 euros (Consejería: 30.075 euros/Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 30.075 euros)

Duración: Del 1/01/02 al 31/12/02

Fecha: 6 de Mayo de 2002

Nombre de la Entidad: Desarrollo Social, AIE.

Finalidad: Ejecución de actuaciones encaminadas al fomento del voluntariado y a la presentación y desarrollo del Plan de Voluntariado de Castilla-La Mancha.

Tipo: Subvención

Cuantía: 43.000 euros (Consejería: 21.500 euros/Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 21.500 euros)

Duración: Del 1/02/02 al 31/12/02

Fecha: 6 de Mayo de 2002

Nombre de la Entidad: Fundación Internacional O'Brien.

Finalidad: Ejecución de actuaciones encaminadas al fomento del voluntariado y a la presentación y desarrollo del Plan de Voluntariado de Castilla-La Mancha.

Proyecto: "Decorar mi vida".

Tipo: Subvención

Cuantía: 16.000 euros (Consejería: 8.000 euros/Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 8.000 euros)

Duración: Del 1/01/02 al 31/12/02

Fecha: 6 de Mayo de 2002

Nombre de la Entidad: Fundación Internacional O'Brien.

Finalidad: Ejecución de actuaciones encaminadas al fomento del voluntariado y a la presentación y desarrollo del Plan de Voluntariado de Castilla-La Mancha.

Tipo: Subvención

Cuantía: 14.000 euros (Consejería: 7.000 euros/Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 7.000 euros)

Duración: Del 1/01/02 al 31/12/02

Fecha: 6 de Mayo de 2002

Nombre de la Entidad: Médicos del Mundo.

Finalidad: Ejecución de actuaciones encaminadas al fomento del voluntariado y a la presentación y desarrollo del Plan de Voluntariado de Castilla-La Mancha.

Tipo: Subvención

Cuantía: 1600 euros (Consejería: 8.000 euros/Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 8.000 euros)

Duración: del 1/01/02 al 31/12/02

Fecha: 6 de Mayo de 2002.

Toledo, 22 de noviembre de 2002

La Directora General de Acción Social
M^a GUADALUPE MARTÍN GONZÁLEZ

Consejería de Sanidad

Orden de 22-11-2002, de la Consejería de Sanidad, del Registro de Cáncer de Castilla-La Mancha.

El importante aumento de los tumores malignos en el patrón de morbilidad y mortalidad de Castilla-La Mancha, al igual que en el resto de países y regiones de características similares, hace necesario dar prioridad al desarrollo de sistemas de información que permitan conocer su incidencia y tendencia temporal. Ambos aspectos constituyen elementos básicos para la planificación

y evaluación de programas, tanto asistenciales como preventivos, orientados hacia la prevención y tratamiento de dichas enfermedades.

Un Registro de Cáncer de base poblacional satisface esa necesidad de información, además de posibilitar la realización de estudios epidemiológicos oportunos y la racionalización en la toma de decisiones en este campo.

El Decreto 51/1997, de 29 de abril, de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Castilla-La Mancha, creó el Registro de Cáncer de Castilla-La Mancha. De acuerdo con este Decreto, el Registro se estructura en los mismos niveles y demarcación territorial que la Red de Vigilancia y se establece que sus normas de funcionamiento y la progresiva incorporación de las distintas unidades serán reguladas mediante Orden de la Consejería de Sanidad.

El hecho de formar parte de un Registro general de ámbito autonómico no debe ser un obstáculo que retrase la utilización y difusión de los datos, adecuadamente validados, correspondientes a ámbitos geográficos más pequeños, siempre que se respeten los criterios que hacen posible su integración en otro superior. El Registro de Cáncer de Castilla-La Mancha se constituye así como un órgano estructurado en diversos niveles, en el que cada uno de ellos mantiene el carácter de registro de cáncer de base poblacional en su ámbito territorial de actuación, estando todos ellos sujetos a las mismas normas de funcionamiento y a la utilización del mismo manual de procedimientos.

Se hace necesario, por tanto, regular los aspectos normativos que posibiliten el desarrollo de forma coordinada de las Unidades Periféricas del Registro de Cáncer de Castilla-La Mancha, para disponer de un conocimiento exhaustivo y detallado de los casos de cáncer en toda la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, en virtud de la autorización conferida en la disposición final primera del Decreto 51/1997, de 29 de abril, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 23 y 24 del citado Decreto,

Dispongo:

Artículo 1.- Estructura del Registro de Cáncer.

1.- El Registro de Cáncer de Castilla-La Mancha se estructurará, para un

mejor desarrollo de sus funciones, en una Unidad Central, radicada en los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad, y en seis Unidades periféricas, en las localidades de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo y Talavera de la Reina.

2.- Todas las Unidades periféricas del Registro de Cáncer de Castilla-La Mancha utilizarán métodos y procedimientos comunes en la recogida, control de calidad, validación y cesión de los datos. Los datos de cada Registro serán incorporados a una base de datos común que constituirá la información disponible en el nivel central de la Red.

Artículo 2.- Ámbito territorial de las Unidades periféricas.

Las Unidades de nivel periférico que componen el Registro de Cáncer de Castilla-La Mancha tendrán el siguiente ámbito de actuación:

- Unidad del Registro en Albacete: la provincia de Albacete.
- Unidad del Registro en Ciudad Real: la provincia de Ciudad Real.
- Unidad del Registro en Cuenca: la provincia de Cuenca.
- Unidad del Registro en Guadalajara: la provincia de Guadalajara.
- Unidad del Registro en Toledo: la provincia de Toledo, excepto el área sanitaria de Talavera de la Reina.
- Unidad del Registro en Talavera de la Reina: el área sanitaria de Talavera de la Reina.

Artículo 3.- Finalidades.

El Registro de Cáncer de Castilla-La Mancha tendrá como finalidad principal contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Conocer la incidencia por cáncer en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha según localización anatómica, sexo, edad, distribución geográfica y evolución temporal.
- b) Contribuir a la identificación de los grupos de población con elevado riesgo de padecer cáncer.
- c) Servir de apoyo a la planificación y evaluación de los servicios sanitarios en general y de los oncológicos en particular.
- d) Fomentar la investigación epidemiológica y la formación científica técnica relacionada con el cáncer.

Artículo 4.- Funciones de la Comisión de Coordinación del Registro de Cáncer.

Se crea la Comisión de Coordinación del Registro de Cáncer de Castilla-La Mancha que tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el manual de procedimiento de las Unidades periféricas del Registro de Cáncer de Castilla-La Mancha y aprobar sus modificaciones.
- b) Confeccionar y mantener actualizado el censo de fuentes de información.
- c) Asesorar de forma continuada a las Unidades y consensuar las normas y criterios a aplicar en la solución de problemas específicos.
- d) Evaluar el funcionamiento de las Unidades periféricas.
- e) Elaborar la memoria anual del Registro de Cáncer de Castilla-La Mancha y las publicaciones que se consideren necesarias para la difusión de la información.
- f) Velar por la confidencialidad de la información y establecer los criterios generales que deben reunir las solicitudes de los profesionales e investigadores sanitarios para el acceso a la misma.

Artículo 5.- Composición de la Comisión de Coordinación.

La Comisión de Coordinación del Registro de Cáncer de Castilla-La Mancha tendrá la siguiente composición:

- La persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación, o persona en quién delegue, que ejercerá la presidencia.
- La persona titular del Servicio de Epidemiología, que desempeñará la secretaría y las personas titulares de las Secciones de Vigilancia Epidemiológica y de Estadísticas Sanitarias del mismo Servicio, que actuarán como vocales.
- Las personas titulares de las Secciones de Epidemiología de las Delegaciones Provinciales y de la Sección de Epidemiología de Enfermedades no Transmisibles del Instituto de Ciencias de la Salud.

Artículo 6.- Funciones de las Comisiones Asesoras Técnicas.

Como órgano de asesoramiento se crea, en cada una de las Unidades Periféricas, la Comisión Asesora Técnica que tendrá las siguientes funciones:

- a) Prestar asesoramiento e informar, ya sea a demanda o por iniciativa propia, a las autoridades sanitarias sobre todo aquello que sea necesario para la

consecución de los objetivos del Registro de Cáncer.

b) Proponer y facilitar los mecanismos adecuados para la obtención de los datos necesarios para el Registro de Cáncer.

c) Conocer las resoluciones sobre las solicitudes de acceso a los datos del registro y en las solicitudes denegadas, si las hubiera, las causas de tal denegación.

Artículo 7.- Composición y funcionamiento de las Comisiones Asesoras Técnicas.

1.- La Comisión Asesora Técnica de cada una de las Unidades periféricas estará compuesta por los siguientes miembros:

a) La presidencia la ostentará la persona titular de la Delegación Provincial de Sanidad o persona en quién delegue.

b) La persona titular de la Sección de Epidemiología y un miembro de entre el personal que preste sus servicios en la Unidad Periférica, como vocales.

c) Hasta un máximo de ocho vocales, nombrados por la persona titular de la Delegación Provincial de Sanidad de entre los siguientes profesionales:

- Hasta tres miembros por cada hospital del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha ubicado en el ámbito de actuación de la Unidad periférica, de entre profesionales con especial dedicación a la atención e investigación oncológica, de los que uno al menos será especialista en anatomía patológica.

- Un miembro del Registro hospitalario de tumores de cada uno de los hospitales que dispongan del citado Registro.

- Un miembro del Servicio de Admisión y Documentación Clínica de uno de los hospitales.

- Un miembro de una de las Unidades de Investigación Hospitalaria.

- Un miembro, en representación de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Un vocal, nombrado por la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación a propuesta de la organización empresarial más representativa que agrupe a los hospitales privados del ámbito de actuación del Registro, de entre los profesionales dedicados a la atención e investigación del cáncer.

2.- La Comisión Asesora Técnica se reunirá con la periodicidad que acuerden sus miembros, con un mínimo de una vez al año, y cada vez que sea requerido para ello por su presidente o

por la mayoría simple de los miembros.

3.- La Comisión podrá elaborar su propio reglamento interno y en su defecto se aplicarán las normas de funcionamiento de los órganos colegiados establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Consultores.

Con la finalidad de prestar asesoramiento para el estudio de aspectos concretos y específicos en cualquiera de las materias relacionadas con el Registro de Cáncer, la persona titular de la Consejería de Sanidad, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación, podrá designar como consultores del Registro de Cáncer a profesionales especialmente cualificados.

Artículo 9.- Suministro de información.

Estarán obligados a suministrar la información que les sea requerida, de acuerdo con la legislación vigente, tanto los centros públicos o privados que diagnostiquen, traten o realicen seguimiento de personas con enfermedades oncológicas, como sus profesionales, así como todas aquellas personas que la Consejería de Sanidad determine, previo informe de la Comisión Asesora Técnica correspondiente.

Artículo 10.- Confidencialidad y seguridad de los datos.

La Consejería de Sanidad, a través de los órganos responsables de las Unidades del Registro de Cáncer garantizará la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos de carácter personal, así como todas aquellas medidas destinadas a hacer efectivos los derechos de los afectados reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se acreditará debidamente a los profesionales sanitarios, sujetos al secreto profesional, encargados de recoger los datos en los centros obligados a suministrar la información solicitada.

Artículo 11.- Recursos.

La Consejería de Sanidad será la responsable de habilitar los recursos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del Registro de Cáncer, tanto en el nivel central como

en cada una de las Unidades periféricas que lo componen.

Disposición Final: Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de noviembre de 2002

El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA

Corrección de errores a la Resolución de 18-11-2002, de la Dirección General de Evaluación e Inspección, por la que se conceden becas y subvenciones para formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud, convocadas por Orden de la Consejería de Sanidad de 10-06-02.

Advertido error en la Resolución de 18 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Evaluación e Inspección, por la que se conceden becas y ayudas para formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud, se procede a su subsanación conforme se indica a continuación.

En la página 17219 del DOCM núm. 146, de 25 de noviembre de 2002, del Anexo 1º de la citada Resolución, en la ayuda nº 42: donde dice: "73,13" y "73,12", debe decir: "75,13" y "75,12", respectivamente.

Toledo, 26 de noviembre de 2002

Consejería de Obras Públicas

Resolución de 14-11-2002, de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Ciudad Real, por la que se da publicidad a la relación de subvenciones concedidas al amparo del Real Decreto 1186/98, modificado por el RD 115/2001, de 9 de febrero, sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, y Decretos 120/98 y 2/2000, por los que se regulan la concesión de ayudas a la promoción y adquisi-